



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2021-GM/MPMN

Moquegua,

07 MAYO 2021

VISTO:

El expediente N°2014428 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Guido Antonio Fonttis Quispe y Romy Catalina Calderon Navarrete, Informe N° 059-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1031-2021-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutiveas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges por Guido Antonio Fonttis Quispe y Romy Catalina Calderon Navarrete, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2020-GM/MPMN de fecha 24 de noviembre de 2020 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2109893 que obra a folios (20) la cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2020-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°059-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN de fecha 29 de abril del 2021 expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 47 de fecha de celebración el 21 de abril de 1990 celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Con Informe N° 1031 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Guido Antonio Fonttis Quispe y Romy Catalina Calderon Navarrete.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **GUIDO ANTONIO FONTTIS QUISPE y ROMY CATALINA CALDERON NAVARRETE**, celebrado el 21 de Abril de 1990 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad para que se cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°47 del año 1990.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

